



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **02962** -2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho,

08 NOV. 2024

VISTO;

Los Oficios N°s 4060-2024-GRA/GG-GRI, 14449-2024-GRA-GG-GRI-SGO, Informe N° 466-2024-GRA-GRI-SGO/VADC-RO y Decretos N°s 15396-2024/GRA-GG, 14045-2024-GRA/GG-ORADM, 17976-2024-GRA/ORADM-ORH, 29203-2024-GRA/GG-GRI-SGO expediente conformado en setenta y dos (72) folios, sobre contrato de servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente resolución el Gerente Regional de Infraestructura y el Subgerente de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, proponen el contrato de servicios personales del Ing. **Bryan Davis CARRASCO TICUÑA** para desempeñar las funciones de cargo de Especialista (en Estructuras), para ejecutar el Proyecto: 166 Mejoramiento de los Servicios de Promoción del Comercio Interno del campo ferial Canaán bajo, del Distrito de Andrés Avelino Cáceres, Provincia de Huamanga-Departamento de Ayacucho, con una remuneración mensual de 8,000.00 soles-Anexo 09, por el periodo comprendido del 18 de octubre al 16 de noviembre del 2024, contando con la anuencia de la Oficina Regional de Administración, mediante Decreto N° 14045-2024-GRA/GG-ORADM, para cumplir las funciones antes mencionada de conformidad a la descripción de cargo y Anexo 93, merced a la recomendación generado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Unica Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38° reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la



relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, asimismo el personal con cargo a inversiones (proyectos de inversión pública), son personas naturales, contratados para funciones específicas en forma eventual, con contrato a tiempo completo y están sujetos a lo indicado en las disposiciones y normativa legal de alcance nacional e interno, que se establezca en mérito a los requerimientos de las áreas usuarias del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR de fecha 22 de marzo 2024, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones al Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo dispuesto mediante Decreto N° 15396-2024/GRA-GG y la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 836-2023-GRA/GGR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 685-2023, 186-2024-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales en condición eventual, con cargo a los proyectos de inversión pública del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho al profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Ing. BRYAN DAVIS CARRASCO TICUÑA	ESPECIALISTA (EN ESTRUCTURAS)	8,000.00	18/10/24 AL 16/11/2024	166 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DEL COMERCIO INTERNO DEL CAMPO FERIA CANAAN BAJO, DEL DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES, PROVINCIA DE HUAMANGA- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resueltos automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y omisión de falta de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil-SERVIR y su

Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generarán ningún derecho de estabilidad laboral ni de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido por la Unica Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.43 de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a Secretaría General, notifique con la presente resolución al interesado, Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, File Personal-Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho-Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE
DIRECTOR



ORH/GVS